JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Sentencia:	289
Radicado:	05001 31 10 005 **2023 00439** 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA No. 035
Solicitantes:	NANCY ELENA SOTO SÁNCHEZ y JOHN JAIRO RAMÍREZ GIRALDO.
Procedencia	REPARTO
Subtemas:	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y NULIDAD DE MATRIMONIO.

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 06 de febrero de 2023, declaró la **NULIDAD** del matrimonio católico contraído por los señores **NANCY ELENA SOTO SÁNCHEZ y JOHN JAIRO RAMÍREZ GIRALDO,** documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

S E C O N S I D E R A:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Octava de Medellín - Antioquia, (En el indicativo serial 2858129**)**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: ORDENAR la **EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD** del matrimonio contraído por los señores **NANCY ELENA SOTO SÁNCHEZ y JOHN JAIRO RAMÍREZ GIRALDO,** como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Octava de Medellín - Antioquia, (En el indicativo serial 2858129**)**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el **LIBRO DE VARIOS** para que en la mencionada registraduria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1be17a1da9a19f54f8f854f13e83bfbcd6599fbe77132ac6a5c1671d916860**

Documento generado en 29/08/2023 10:49:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica